

EXPTE.: A/SUM-033295/2023

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES INSTALADAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

1.- Necesidad, idoneidad y contenido (artículo 28 LCSP)

El Hospital Universitario El Escorial, en línea con los objetivos de descarbonización de la economía establecidos por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y debido a la situación inestable de los precios de la electricidad, se plantea la implantación de un modelo energético más sostenible de generación de energía para el autoconsumo eléctrico mediante fuentes renovables a instalar en el Centro.

La implantación de este modelo permitirá una reducción significativa y sostenida en el tiempo del gasto en el suministro de energía eléctrica, así como una reducción importante en la huella de carbono del Centro.

2.- Lotes y duración (artículos 99 y 29 LCSP)

Dadas las características del suministro, no procede la división en lotes.

Respecto a la duración del contrato, la finalización del contrato se producirá cuando transcurran cinco años de ejecución (60 meses), salvo que con anterioridad se llegue al consumo del total de kWh previsto en el pliego administrativo (2.520.000), en cuyo caso la finalización se producirá de forma efectiva en ese momento.

3. Informe económico (Art. 102 LCSP):

Para la determinación del importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de compra y de mercado, calculando el importe total del expediente en 409.236,18 € I.V.A. incluido, a imputar en el epígrafe 22100:

El valor estimado del expediente asciende a 338.211,72 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente (IVA excluido), ya que se trata de un suministro sin modificaciones previstas ni opciones de prórroga.

4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 156 LCSP):

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda de cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objeto de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración (todos ellos de carácter objetivo):

- **Criterios relacionados con los costes:**

Precio de los productos: 80 %

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la

oferta). Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- **Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**

Ponderación: 20%

Se establece en el concurso un criterio cualitativo de interés para el Centro, como es el suministro e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. Se considera un criterio relacionado con el objeto del contrato y consistente con el objetivo de implantación de un modelo energético sostenible y que reduzca la huella de carbono, contribuyendo también a la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero, objetivo marcado por la Unión Europea en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la legislación europea sobre Clima.

5.- Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP):

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación establezcan al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que se adjudiquen.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal esté debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. El Hospital se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medioambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. El Hospital se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por el adjudicatario.

En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en el apartado 17 de la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Concretamente, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa un compromiso por escrito de cumplimiento de los compromisos medioambientales descritos en la mencionada cláusula 1ª del pliego. Durante la ejecución del contrato o a su finalización, el hospital se reserva el derecho de solicitar evidencia sobre el cumplimiento de dichos compromisos por parte del adjudicatario, petición que éste deberá atender en el plazo más breve posible.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GARCÍA-CAPELO PÉREZ JUAN PABLO
Fecha: 2023.08.11 12:06